

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA



| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Pesetas | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Pesetas |
|--|---------|--|---------|
| Ayuntamientos (año)..... | 100 | Particulares y otras entidades (semestre)..... | 50 |
| Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)..... | 50 | Idem (trimestre)..... | 25 |
| Idem (semestre)..... | 30 | Precio de la línea..... | 1 50 |
| Particulares y otras entidades (año)..... | 100 | Línea Juzgados m. (edictos) | 1 |
| | | Número suelto..... | 0 75 |
| | | Atrasado de más de un mes | 1 50 |

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La determinación de las indemnizaciones que corresponda percibir a los beneficiarios del Seguro de accidentes de trabajo y del de enfermedades profesionales; debe guardar una perfecta correlación con la base que se haya establecido para el pago de las cuotas o primas del seguro.

Fijada esa base por el decreto de 29 de diciembre de 1948, se ha estimado oportuno dictar unas normas que sirvan para calcular de manera precisa y uniforme las indemnizaciones que, en cada caso, correspondan a los beneficiarios del Seguro de accidentes de trabajo y del de enfermedades profesionales, a fin de que queden perfectamente esclarecidos los derechos de que los mismos hayan de gozar cuando sobrevenga un siniestro laboral.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La determinación del salario con arreglo al cual han de calcularse las indemnizaciones o rentas derivadas de los accidentes de trabajo, se efectuará tomando como base la totalidad de las remuneraciones computables a efectos de cotización para los seguros sociales que el trabajador afectado haya percibido durante el año anterior al día en que el siniestro se produzca y dividiendo el total por trescientos sesenta y cinco.

En el caso de que el trabajador accidentado llevara al servicio de la empresa menor tiempo del señalado en el párrafo anterior, la operación se efectuará sobre la totalidad del tiempo en que hubiera estado trabajando.

Art. 2.º Tanto el importe de las horas extraordinarias como las remuneraciones por el trabajo a destajo o por unidad de obra, deberán ser incluidas por su totalidad en los cálculos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Cuando el accidente hubiera tenido lugar realizando el productor trabajos agrícolas de temporada, como de recolección, siega, monda, vendimia u otros de carácter similar, el salario sobre el cual han de regularse las indemnizaciones será el

fijado en la correspondiente reglamentación o norma de trabajo para la faena o trabajo de que se trate, computado durante todo el tiempo de la duración de aquéllas y a partir de su terminación el jornal medio que rija en el partido judicial a que pertenezca la localidad en que ocurrió el siniestro, extremo que habrá de acreditarse por la Delegación de Trabajo de la provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 29 de diciembre de 1948.—GIRON DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(B. O. del E. del día 29 de E.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria

Anuncia

El día 1.º de febrero próximo queda abierto el período voluntario de cobranza, la recaudación de cuotas de contribuciones del primer trimestre del corriente año, en la capital y pueblos de esta provincia, con arreglo al itinerario siguiente:

Zona de Agreda

Agreda, días 7 al 10 de marzo; Aldehuela, día 7 de febrero; Beratón, 24; Borobia, 17; Cardeón, 15; Castejón del Campo, 16; Ciria, 18; Cueva de Agreda, 24; Dévanos, 2 de marzo; Fuentes de Agreda, 22 de febrero; Fuentestrún, 12; Hinojosa del Campo, 19; Jaray, 16; Muro de Agreda, 28; Noviercas, 20; Olvega, 25 y 26; Pinilla del Campo, 19; Trévago, 12, y Vozmediano, 9.

Zona de Aguaviva de la Vega

Aguaviva de la Vega, día 28 de febrero; Beltejar, 27; Blocona, 26; Radona, 25, y Utrilla, 24.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 28 de febrero; Estera de Soria, 3; La Losilla, 8; Povar, 8; Pozalmuro, 22; Suellacabras, 7; Tajahuerce, 22; Valdegeña, 16, y Villar del Campo, 16.

Zona de Almazán

Almazán, día 28 de febrero; Abanco, 21; Adradas, 13; Alentisque, 26; Anda

luz, 11; Bayubas de Abajo, 6; Bayubas de Arriba, 5; Berlanga de Duero, 23 al 25; Blacos, 27; Borjabad, 19; Calatañazor, 28; Cañamaque, 23; Centenera de Andalucía, 10; Coscurita, 9; La Cuenca, 16; Chércoles, 22; Escobosa de Almazán, 27; Fuentelarból, 15; Fuentelmonge, 11; Fuentepinilla, 16; Jodra de Cardos, 18; Maján, 8; La Mallona, 16; Mombona, 25; Montegudo de las Vicarias, 15; Morales, 26; Morón de Almazán, 17; Nafría la Liana, 13; Nódalo, 17; Nollay, 19; Ontalvilla de Almazán, 18; Paones, 22; Puebla de Eca, 16; La Revilla, 14; Rioseco, 26; Serón de Nágima, 9; Salledra, 27; Tajueco, 7; Taroda, 12; Torlengua, 10; Torreblacos, 27; Valtuena, 24; Velilla de los Ajos, 8; Viana de Duero, 19; Villasayas, 19, y Valde rrodilla, 12.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 5, 7 y 13 de febrero; Aguilar de Montuenga, 16; Alcubilla de las Peñas, 28; Almaluez, 12 y 15; Alpanseque, 24; Ambrona, 14; Baraona, 25 y 26; Barcones, 24 y 25; Benamira, 11; Conquezueta, 19; Chaorna, 9; Esteras de Medina, 11; Fuencaliente de Medina, 17; Iruecha, 21; Jübera, 10; Judes, 21; Laina, 10; Marazovel, 26; Medinaceli, 22 y 23; Mezquetillas, 28; Miño de Medina, 14; Montuenga de Soria, 12 y 15; Pinilla del Olmo y Romanillos, 27; Santa María de Huerta, 16 y 18; Sagides, 9; Salinas de Medina, 17; Somzaén y Velilla de Medina, 8, y Yéto, 19.

Zona de Barca

Barca, día 18 de febrero; Alaló, 21; Arenillas, 23; Brias, 21; Bordecorex, 26; Caltojar, 25; Cobertelada, 27; Cabreriza, 22; Frechilla de Almazán, 28; Fuentealmes, 26; Lumias, 22; Matamala, 16; Nepas, 29; Riba de Escalote y Rello, 24; Rebollo, 20 y Velamazán, 19.

Zona de Bretún

Bretún, día 21 de febrero; Las Aldehuelas, 19; La Cuésta, 22; Diustes, 20; Santa Cruz de Yanguas, 21; La Vega y Lería, 11; Villar de Maya, 21; Villar del Río, 22; Vizmanos, 10, y Yanguas, 19.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 10 al 13 de febrero; Alcobá de la Torre, 18; Alco

zar, 19; Alcubilla de Avellaneda, 23; Alcubilla del Marqués, 15; Aldea de San Esteban, 22; Atauta, 27; Ayllagas, 14; Berzosa, 9; Bocigas de Perales, 21; Boós, 10; Caracena, 15; Carrascosa de Abajo, 9; Carrascosa de Arriba, 26; Castillejo de Robledo, 13 y 16; Cuevas de Ayllón, 21 y 22; Cubilla, 13; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón, 26; Fresno de Caracena, 10; Fuentearmejil, 28; Fuentecambrón, 1; Fuentecantales, 8; Gormaz, 13; Herrera, 4; Hoz de Abajo y Hoz de Arriba, 28; Ines, 11; Langa de Duero, 17 y 18; Licerias, 23; Lodares de Osma, 18; Losaña, 15 y 16; Madruédano, 16; Matanza, 18; Miño de San Esteban, 2; Modamio, 6; Montejo de Tiermes, 24 y 25; Morcuera, 28; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 15; Nafría de Ucero, 16; Navaleno, 8; Noviales, 22; Olmillos, 11; Osma, 21 y 22; Peñalba de San Esteban, 21; Piquera de San Esteban, 20; Quintanas de Gormaz, 14; Quintanas Rubias de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba, 27; Quintanilla de Tres Barrios, 13; Recuerda, 20; Rejas de San Esteban, 7; Retortillo, 9 y 10; San Esteban de Gormaz, 14 y 16; San Leonardo, 22; Santa María de las Hoyas, 26 y 27; Sauquillo de Paredes, 6; Soto de San Esteban, 23; Talveila, 13; Torralba del Burgo, 11; Torre mocha, 26; Tarancueña, 1 y 2; Torrevicente, 7; Ucero, 11; Vadillo, 25; Valdanzo, 3 y 4; Valdernaluque, 23; Valdenarros, 17; Valdenebro, 18; Valderromán, 24; Valvedizido, 12; Velilla de San Esteban, 20; Vildé, 7; Villalvaro y Villanueva de Gormaz, 8, y Zayas de Torre, 23.

Casarejos, día 3 de marzo, y Nogralos y La Perera, 5.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, días 9 y 10 de febrero; Acrijos y Armejún, 20; Buimancó, 21; Cerbón, 26; Cigudosa, 24; El Collado, 16; Fuentebella, 21; Fuentes de Magaña, 4; Huérteles, 17; Magaña, 23; Matlebreras, 11 y 12; Matasejún, 14; Oncala, 16; San Andrés de San Pedro, 14; San Felices, 1; San Pedro Manrique, 18 y 19; Sarnago, 17; Taniñe, 15; Valdélagua del Cerro, 3; Valdemoro, 21; Valdeprado, 22; Valtajeros, 4; Vea, 22; Ventosa de San Pedro, 15, y Villarrijo, 23.

Zona de Deza

Deza, días 22 y 28 de febrero; La Alameda y Carabantes; 18 y 23, Ci huela, 10 y 15; Mazaterón y Miñana, 11 y 16; Peñalcazar y Quíñonera, 25, y Reznos 25 y 26,

Zona de Gómara

Gómara, días 5 y 10 de marzo; Abión, 15 de febrero; Alconaba, 28; Aldealseñor, 10; Aldealafuente, 28; Aldealices, 10; Aldehuela de Periañez, 11; Aliud, 28; Almajano, 11; Almarail, 15; Almazul, 18 y 19; Almenar, 18 y 19; Arancón, 11; Ausejo, 10; Bliecos, 15; Buberos, 19; Cabrejas del Campo, 21 y 22; Calderuela, 11; Candilichera, 28; Carrascosa de la Sierra, 10; Castil de Tierra, 15; Castilfrío de la Sierra y Círujales del Río, 10; Cortos, 11; Estepa de San Juan, 10; Ledesma, 15; Narros, 11; Nomparedes, 15; Peroniel, 18 y 19; Portillo, 18; Renieblas, 11; Sauquillo de Alcazar, 18; Sauquillo de Boñices, 15; Tejado, 15 y 19; Torrubia, 18; Ventosa de la Sierra y Los Villares 10, y Villaseca de Arciel, 19.

Zona de la capital

Los contribuyentes que residan en el casco de la población y sean conocidos de la Recaudación por su contribución Urbana e Industrial se intentará el cobro por una sola vez en el lugar donde se resida y de lo contrario en el lugar donde indica el recibo. En la Rústica de Soria solamente los que conozcan la Recaudación que residan dentro del casco de la población de Soria.

Todo contribuyente que no pague al cobrador al intentar el cobro a domicilio pierde el derecho a que se le intente en el futuro el cobro a domicilio si por dos veces consecutivas deja de pagar al presentarle el recibo o recibos.

Soria, intento de cobro a domicilio del 1 al 28 de febrero 1949 y en la ventanilla, del 1 al 10 de marzo.

Abejar, días 21 y 22 de febrero; Aldehuela del Rincón, 12; Almarza, 18 y 19; Arévalo de la Sierra, 16; Arguijo, 24; Barriomartín, 23; Buitrago, 3; Campañón, 28; Cabrejas del Pinar, 21 y 22; Canredondo, 5; Carbonera de Frentes, 7; Cidones, 21; Cubo de la Sierra, 15; Cubo de la Solana, 24 y 25; Cuevas de Soria, 22; Covalada, 25 y 26; Chavaler, 4; Dombellas, 19; Duero de la Sierra, 25; Las Fraguas, 9; Fuentecantos, 3; Fuenteblaz, 4; Fuentetoba, 12; Gallinero, 22; Garray, 14; Golmayo, 7; Herreros, 22; Hinojosa de la Sierra, 20; Ituro, 23; Molinos de Duero, 25; Navalcaballo, 26; Ocenilla, 21; Oteruelos y Pedrajas, 18; La Póveda, 23; Quintana Redonda, 22 y 23; Los Rábanos, 27; Rebollar y Rollamienta, 8; El Royo, 12 y 13; Salduero, 25; San Andrés de Soria, 17; Sotillo del Rincón, 9 y 10; Tardajos, 22; Tardelcuende, 15 y 16; Tardesillas, 14; Tera, 17; Torrearévalo, 16; Valdeavellano de Tera, 10 y 11; Vellilla de la Sierra, 13; Villabuena, 10; Villaciervos, 8; Villaverde del Monte, 22; Villar del Ala, 12, y Vinuesa, 25 y 26.

Montenegro de Cameros, 2 de marzo.

Se advierte a los contribuyentes, que dicho período voluntario de cobranza, durará desde el día 1.º de febrero próximo hasta el día 10 de marzo siguiente, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan sus recibos durante los días que según los itinerarios permanezcan los Recaudadores en los pueblos respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la respectiva zona, desde el día 1.º de marzo al 10 del mismo mes, sin recargo alguno; que si dejan transcurrir el día 10 del citado mes sin hacerlos efectivos, incurrirán en apremio del 20 por 100 en único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, y que si pagan sus débitos en las capitalidades de la zona, desde el día 20 al 31 de marzo, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada papeleta que justifique su intento de pago de los recibos en que por cualquier circunstancia no estuviesen en poder de la Recaudación.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial de la provincia* para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los señores Alcaldes den la mayor publicidad a este anuncio.

Soria 29 de enero de 1949.—El Tesorero de Hacienda, (ilegible). 310

Delegación provincial de Trabajo de Soria**SERVICIO DE MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES**

Por orden del Ministerio de Trabajo de fecha 29 de diciembre de 1948, publicada en el *Boletín oficial del Estado* de 22 de enero de 1949, se establece que las indemnizaciones por suspensión en el trabajo, debido a inclemencias del tiempo, correrán a cargo de las empresas, a partir del 1.º de enero de 1949, en las siguientes condiciones:

a) La suspensión en el trabajo por esta circunstancia climatológica, será ordenada por los empresarios o sus representantes legales.

b) Durante los días u horas en los que cese la actividad laboral, las empresas abonarán a sus productores el 50 por 100 de sus salarios.

c) El abono de estas indemnizaciones se realizará en los mismos días y condiciones que existían para el pago de los salarios.

Para compensar a las empresas de la obligación impuesta en el artículo anterior, se deduce su cuota a favor del Montepío Nacional de la Construcción y Obras Públicas, en un medio por ciento. Por ello, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, los empresarios ingresarán por el concepto de cuota patronal, en el Montepío Nacional de la Construcción y Obras Públicas, el 5'5 por 100 de los salarios satisfechos a sus trabajadores.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas afectadas.

Soria 29 de enero de 1949.—El Delegado provincial, Eusebio F. de Velasco. 307

Confederación Hidrográfica del Duero**Primera Sección Técnica**

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para la ejecución de un destajo único de trescientas seis mil doscientas setenta pesetas con treinta y un céntimos (306.270'31), de las obras de «Restablecimiento de comunicaciones rurales del alto Duero.—Puente de Hinojosa de la Sierra». Presupuesto reformado, cuyo presupuesto es igual al del destajo.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 3 de marzo de 1949, a las doce horas, en las oficinas de esta Confederación, calle de Muro, núm. 5, Valladolid.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día 26 de febrero de 1949, en las mencionadas oficinas de la Confederación, o en las de la Dirección general de Obras Hidráulicas.

El proyecto, cuadros de precios y pliego de bases, como las demás condiciones del concurso, podrán ser examinados en las oficinas de la Confederación o en las de la Dirección general de Obras Hidráulicas.

La fianza para tomar parte en el concurso, será de 6.125 pesetas.

Los concursantes acompañarán a sus proposiciones, relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen.

Valladolid 28 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Francisco Bardán. 46.—Derechos 57 pesetas.

AYUNTAMIENTOS**MURIEL DE LA FUENTE**

En virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de las instrucciones aprobadas y de conformidad con lo previsto en la norma 4.ª de la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de 30 de noviembre de 1948 y demás condiciones de la citada orden; se saca a pública subasta la enajenación de 400 pinos agotados de resinación, que cubican 152'618 metros cúbicos de madera y 56 estéreos de leña, del monte pinar número 81 del Catálogo de la pertenencia de este Ayuntamiento.

La citada subasta se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento de Muriel de la Fuente el día quince de febrero próximo a las trece horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o concejal que legalmente le sustituya y el Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto; admitiéndose proposiciones para optar a la expresada subasta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento ajustado al modelo que al final se inserta, fijado en la norma sexta, reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, todos los días hábiles, desde el siguiente al que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial de la provincia*, hasta el anterior en que haya de celebrarse.

Subasta.—Tasación máxima de veintitres mil novecientas setenta y

nueve pesetas y cinco céntimos (23.979,05), y mínima de veintidós mil seiscientos ochenta pesetas y veintisiete céntimos (21.680'27).

Bases.—No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo ni inferiores a la fijada como tope mínimo. Solo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificados A B o C. Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo primero.

El pliego de condiciones por el que debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Soria el Presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas por orden Ministerial de fecha 16 de junio de 1947, (B. O. del Estado de 19 de agosto). Del importe total de la subasta el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en la Sucursal del Banco de España, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Este aprovechamiento está sujeto al cupo de 82 traviesas que el rematante entregará a la R. E. N. F. E.

Serán de cuenta del que resulte ser rematante, todos cuantos gastos origine la expresada subasta.

Muriel de la Fuente 24 de enero de 1949.—El Alcalde, J. Tejedor. 306

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con En posesión del certificado profesional de la clase ... número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ... de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con las subastas de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ... presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

Saldo existente en la hoja de compras el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)....

d) Índice adicional...

I) Índice de adjudicación total (I=c+d)....

... a ... de ... de 19 ...

El Interesado,

47.—Derechos 181'50 pesetas.

Imprenta provincial.